

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a seis plazas de Oficiales de la Secretaría Técnica del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Se convoca a los señores opositores a las referidas plazas, para que concurran el día 8 de Febrero próximo, a las siete de la tarde, a la Biblioteca Nacional (Paseo de Recoletos, 20), a fin de dar comienzo a las oposiciones con los ejercicios de idiomas.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Presidente del Tribunal, Miguel de Unamuno.

P—34

SUBASTAS

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

CANALES DEL LOZOYA

DELEGACION DEL GOBIERNO

Subasta para las obras del tramo de canal en carga del trozo primero del Nuevo Canal de conducción.

En conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración en su sesión de 29 de Diciembre próximo pasado, esta Delegación ha resuelto la celebración de subasta pública para la adjudicación de las obras del tramo de canal en carga del trozo primero del Nuevo Canal de conducción, con arreglo al proyecto reformado, aprobado por Real orden de 20 de Abril de 1928, y cuyo presupuesto de contrata es de 229.226,73 pesetas.

El depósito provisional para poder concurrir a la subasta es de 6.900 pesetas.

El proyecto, pliegos de condiciones y demás detalles, se hallarán de manifiesto, desde la publicación de este anuncio, en la Dirección técnica de los Canales del Lozoya, todos los días laborables, desde las diez a las catorce horas.

Las proposiciones se admitirán todos los días laborables, desde la publicación de este anuncio hasta el día 13 de Febrero próximo inclusive, en la Secretaría de los Canales del Lozoya, de las diez a las trece horas, y en los Gobiernos civiles de la Península, a las horas hábiles de oficina.

Dichas proposiciones habrán de presentarse ajustadas al modelo que a continuación se inserta, en pliego cerrado y sellado, con sobre escrito expresivo de su destino a esta subasta y firmado por el proponente, acompañadas del resguardo a la vista que credite haber constituido, como garantía para tomar parte en la subasta, en la Caja de los Canales del Lozoya o en la General de Depósitos, el depósito provisional en metálico, en títulos de la Deuda del Estado o demás autorizados para este efecto, al tipo fijado por las disposiciones vigentes.

Las proposiciones deberán ser suscritas precisamente por los contratistas o por sus representantes autorizados.

Con las proposiciones deberán presentarse los documentos siguientes:

Primero. Poder suficiente del firmante de la proposición para acudir a la subasta, cuando concurra en nombre de alguna Sociedad o de persona distinta.

Segundo. Certificación, en su caso, sobre las incompatibilidades a que se refiere el Decreto de 12 de Octubre de 1923.

Tercero. Demostración del pago de las cuotas del retiro obrero obligatorio del personal que el proponente tiene a su servicio.

Cuarto. Declaración de las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada clase y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, remuneraciones que no podrán ser inferiores a los tipos fijados por los organismos paritarios (Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929).

La subasta se celebrará el día 13 de Febrero próximo, en el Salón de actos de estos Canales, Luna, 11, Madrid, a las doce horas, ante la Junta reglamentaria, levantándose la correspondiente acta notarial de su resultado.

En el acto de la subasta se adjudicará provisionalmente la contrata de las obras al autor de la proposición más económica. En el caso en que dos o más proposiciones iguales dejen en suspenso la adjudicación, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquéllas, exclusivamente, y si, terminado dicho plazo, la igualdad subsistiese, se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Delegado, Anastasio de Gracia.

Modelo de proposición.

(Papel timbrado de cuatro pesetas cincuenta céntimos (4,50).)

Excelentísimo señor Delegado del Gobierno de los Canales del Lozoya.

El que suscribe ..., vecino de ..., provincia de ..., según cédula personal número ..., con domicilio en ..., provincia de ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio de los Canales del Lozoya, inserto en la GACETA DE MADRID de fecha ..., abriendo plazo para la presentación de proposiciones a la subasta del tramo de canal en carga del trozo primero del Nuevo Canal de conducción, enterado asimismo del proyecto de dichas obras, de las condiciones facultativas, particulares y económicas, conforme con aquél y con éstas, se compromete (en su nombre o en la representación de quien sea acreditada en forma legal con los documentos que se acompañan) a ejecutar las repetidas obras con sujeción a las expresadas condiciones y por el presupuesto de contrata de ... (aquí el importe en pesetas en letra y en cifra).
(Lugar, fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO DE ALGATOCÍN

Don Prudencio Martín Guerrero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que a los veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", a las doce horas, se celebrará en el Salón Capitular de esta Casa Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, la subasta para enajenar el corcho segundero y bornizo existente en el monte Veranil y Carboneras, de los propios de esta villa, que se calculan en 1.943,64 quintales métricos (mil novecientos cuarenta y tres, sesenta y cuatro), del primero y 47,48 quintales métricos (cuarenta y siete, cuarenta y ocho), del segundo, al precio de pesetas 20,30, el primero y de cinco pesetas, el segundo.

Caso de resultar desierta la primera subasta se celebrará la segunda en idéntico lugar y hora, día hábil después de haber transcurrido diez hábiles posteriores al de la fecha de la primera.

Las posturas se harán por un quintal métrico y al precio que éste resulte adjudicado, siendo obligación del rematante adquirir todo el que produzcan los tramos a descorchar, sin que pueda ser o hacer reclamación de ninguna clase si la producción es mayor o menor que la calculada.

El corcho se pesará y entregará diariamente con una bonificación del 20 por 100 de su peso.

Para optar a la subasta es necesario presentar, además de la cédula personal, resguardo de haber depositado en la Caja de este Ayuntamiento la suma del 5 por 100 del valor total calculado al corcho, debiendo extenderse las proposiciones, que se admitirán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, desde el siguiente día al en que aparezca este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia y "Gaceta de Madrid", hasta el anterior al en que haya de celebrarse la licitación, en papel de la clase octava, con arreglo al modelo que se inserta al final, y entregártalo bajo sobre cerrado, a satisfacción del presentante, en el cual se escribirá: "Proposición para optar a la subasta de aprovechamiento del corcho del monte Veranil y Carboneras, de Algatocín".

En la Secretaría municipal estarán de manifiesto los pliegos de condiciones facultativas, administrativas y económicas, que han de regir en el contrato.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento.

Algatocín a 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Prudencio Martín.

Modelo de proposición.

Don..., con cédula personal núm..., expedida en..., hace proposición a la subasta del corcho del monte Veranil y Carboneras, de Algatocín, y que se determina en la condición primera del pliego de condiciones económicas por que se rige, por la cantidad de... pesetas (en letra), comprometiéndose a cumplir las condiciones del expresado pliego y las facultativas.

Fecha y firma del interesado.

S—63

ALCALDIA DE MIERES

En ejecución de acuerdo de este ilustrísimo Ayuntamiento y habiéndose dado el debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento para la Contratación de Obras y Servicios Municipales vigente sia que se haya presentado reclamación alguna, se convoca el oportuno concurso para la adquisición de energía eléctrica, con destino al servicio de alumbrado público y particular, municipalizado, por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta de Madrid.

El acto de apertura de los pliegos de proposiciones tendrá lugar en el salón de sesiones de estas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien sus veces haga, a las once horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo para la presentación de los mismos pliegos.

El precio máximo que servirá de tipo en este concurso es de seis céntimos de peseta por cada caballo, fijándose un consumo mínimo mensual, por este Ayuntamiento, de 60.000 kilovatios hora.

La presentación de pliegos tendrá lugar en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento, durante las horas de oficina (de nueve a trece y de quince a diez y siete), de los expresados veinte días hábiles, contados, según antes se dice, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en la "Gaceta de Madrid".

A toda proposición se acompañará por separado el resguardo que acredite haber constituido, en depósito, como fianza provisional, la suma de pesetas 10.000, en la Depositaría municipal de este ilustrísimo Ayuntamiento, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus Sucursales, pudiendo consistir en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, ateniéndose en este último caso a la cotización oficial. Esta fianza será elevada a definitiva por el licitador a quien se le adjudique el concurso.

El plazo de duración del contrato será de cinco años; todas las cuestiones litigiosas que pudiesen surgir por razón del mismo contrato se ventilarán ante los Tribunales de este partido judicial.

El rematante queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine el concurso, así como el importe de la inserción de todos los anuncios que lo hayan sido para el mismo en la "Gaceta de Madrid", "Boletín Oficial" y diarios no oficiales, y todos los gastos que origine el contrato.

Para el bastanteo de pederes, en su caso, podrá utilizarse a cualquiera de los Letrados que ejerzan en este partido judicial.

El pliego de condiciones y el expediente general quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este ilustrísimo Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo tengan a bien, durante las horas de oficina del citado plazo de veinte días hábiles.

Los pliegos de proposiciones deberán entregarse bajo sobre cerrado a satisfacción del presentador, y en el anverso del mismo sobre deberá hacerse escrito y firmado por el concursante lo siguiente: "Proposición para

optar al concurso para la adquisición de energía eléctrica."

Tales proposiciones se extenderán en papel del Estado de la clase sexta (pesetas 4,50) y se ajustarán al modelo siguiente:

Modelo de proposición.

Don..., mayor de edad y vecino de..., debidamente enterado del pliego de condiciones formulado para regir en el concurso abierto recientemente por ese Ayuntamiento para la adquisición de energía eléctrica para varios servicios y servicios municipales, me comprometo a suministrar la afluída energía eléctrica, con entera sujeción a las condiciones que se señalan en el expresado pliego, a razón de... céntimos de peseta (en letra) por cada caballo de fuerza que se consuma mensualmente.

Fecha y firma del concursante.
Consistoriales de Mieres, 16 de Enero de 1933.—El Alcalde, Dímas Riestra.

S-64

◆◆◆

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Secretaría.

Interesada la devolución de la fianza constituida a responder del contrato de ejecución de las obras de "Reforma de la prolongación de la calle de Preciados y enlace de la plaza de Callao con la calle de Alcalá", cuya concesión, a virtud de la escritura de subrogación otorgada en 5 de Mayo de 1923, ante el Notario D. Manuel Befarull y de Palau, fué conferida a D. Heracio Echeverría y Masuri, se pone en conocimiento del público, con arreglo al artículo 41 del pliego de condiciones económico-administrativas de la contrata de las relacionadas obras, que cuantas personas se concepcionen lesionados sus intereses con motivo de las indicadas obras, bien por suministro de materiales, deudas por jornales, seguro obrero u otros conceptos, pueden formular, en el término de ocho días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, las reclamaciones que crean convenientes a su derecho, las que habráan de presentarse de once a una de la tarde, durante aquel plazo, en el Registro general de esta Corporación municipal.

Madrid, Enero de 1933.—El Secretario, Mariano Verdejo.

M-32

◆◆◆

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

PRODUCCIONES ACTUALIDADES SÓNICAS ESPAÑOLAS, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 8 de Febrero de 1933, a las cuatro de la tarde, en la calle de Los Madrazo, número 11, a los fines de examen y aprobación, en su caso, del Balance y cuentas del último ejercicio.

Madrid, 29 de Enero de 1933.—El Director general, Rafael de Parrela.

X-274

BANCO DE ARAGÓN

Zaragoza.

El Consejo de Administración ha acordado convocar a Junta general ordinaria de accionistas, para el día 12 de Febrero próximo, a las once de la mañana, en el domicilio social, Coso, número 54.

Para tener derecho de asistencia se requiere ser poseedor de 20 o más acciones, con treinta días de anticipación a la celebración de aquella, debiendo recoger la tarjeta de admisión antes de los tres días de la fecha indicada.

Zaragoza, 18 de Enero de 1933.—El Secretario, José Luis Bregante.

X-275

CREDITO NAVARRO

Esta Sociedad expidió en 4 de Agosto de 1920, con el número 23295, un resguardo de depósito comprendiendo pesetas 2.500 nominales en obligaciones de la Diputación de Navarra 4 por 100.

Habiendo solicitado un duplicado por extravío del primero, se anuncia al público por una vez para que si alguno se crece con derecho a reclamar lo verifique, en el término de dos meses, contados desde la fecha de este anuncio.

Transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el duplicado, quedando anulado el primitivo y extinta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Pamplona, 19 de Enero de 1933.—El Vicesecretario, Plácido Ardaiz.

X-271

COMPANIA GENERAL DE ASFALTOS Y PORTLAND ASLAND

Obligaciones hipotecarias Córdoba 6 por 100. Emisión 23 de Octubre de 1930.

En el sorteo para la amortización de 150 de estas Obligaciones, verificado en el día 14 del corriente, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 901 a 910; 941 a 950, 1.711 a 1.720, 3.471 a 3.480, 4.171 a 4.180, 4.681 a 4.690, 5.921 a 5.920, 6.631 a 6.640, 6.771 a 6.780, 6.831 a 6.840, 6.961 a 6.970, 7.411 a 7.420, 7.871 a 7.880, 8.191 a 8.200, 10.631 a 10.630.

A partir del 1º de Febrero próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad Anónima Armis-Gari, paseo de Gracia, núm. 9, el pago del capital de dichas obligaciones a razón de pesetas 497,18 cada una.

Asimismo a partir de la indicada fecha 1º de Febrero de 1933, se procederá al pago del capón número 9 de las mencionadas obligaciones hipotecarias Córdoba 6 por 100, en las citadas oficinas de la Sociedad Anónima Armis-Gari, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 7,22 pesetas.

Obligaciones 7 por 100. Emisión 6 Mayo de 1920.

En el sorteo para la amortización de 320 de esta obligación, verificado en el día de hoy, con intervención del Notario de esta ciudad D. Antonio Par Tusquets, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 63 a 70, 1.181 a 1.190, 1.421 a 1.430, 1.761 a 1.770, 2.331 a 2.340, 2.371 a 2.380, 2.801 a 2.810, 2.851 a 2.860, 3.231 a 3.210, 3.211 a 3.220, 3.461 a 3.470, 3.731 a 3.740, 3.971 a 3.980, 4.211 a 4.220, 4.721 a 4.730, 5.701 a 5.710, 5.731 a 5.790, 5.961 a 5.970, 5.991 a 6.000, 6.161 a 6.110, 6.211 a 6.220, 6.681 a 6.690, 6.821 a 6.830, 7.061 a 7.070, 8.001 a 8.010, 8.061 a 8.070, 8.201 a 8.210, 8.411 a 8.420, 9.021 a 9.030, 9.641 a 9.650, 9.721 a 9.730, 9.991 a 10.000.

A partir de 1.^o de Febrero próximo tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús Gari, paseo de Gracia, número 9, el pago de dichas obligaciones, a razón de 499,75 pesetas cada una.

Asimismo a partir de la indicada fecha 1.^o Febrero 1933 se procederá al pago del cupón número 26 de las mencionadas obligaciones 7 por 100 en las citadas oficinas de la Sociedad Arnús-Gari, donde se facilitarán las oportunas facturas. El importe líquido de dicho cupón es de 15,08 pesetas.

Barcelona, 16 de Enero de 1933.—El Secretario general, E. Moliné y Brasés.

X—270

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BAENA

En virtud de lo acordado en provisto de este día por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en los autos de juicio de mayor cuantía, que se siguen a instancia del Procurador D. José Vargas Pérez, en representación de D. Francisco Alcalá Fria, contra D. Fernando de Lara y Bustamante y sus herederos legítimos y contra las demás personas desconocidas o inciertas que puedan ostentar derechos relativos a dicho señor, sobre cancelación de inscripciones de Hipoteca existentes a su favor sobre las fincas Chijatillo y Martín Sobrino de este término, propiedad del actor, se da traslado de la demanda por medio de la presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia de Córdoba y "Gaceta de Madrid", en atención al ignorado paradero que tienen dichos demandados, y se les emplaza para que en término de nueve días, comparezcan en referidos autos, personándose por medio de Procurador; previéndoles que, si dejan de hacerlo, les parará el perjuicio en que derecho proceda.

Baena, 20 de Enero de 1933.—El Secretario accidental (ilegible).

X—269

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 5, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Juzgado número 5, en providencia del día de hoy dictada en los autos sobre denuncia por extravío o hurto de valores, que se sigue en dicho Juzgado y

Secretaría de D. Tomás Riera Sans, por el presente se hace pública dicha denuncia para conocimiento de las personas poseedoras de las obligaciones objeto de la misma números 14.041 y 14.043 de la Compañía Salto del Corrijal 6 por 100, emisión de 1930, propiedad de la Banca Lloréns, de Lérida, de 500 pesetas nominales cada una, amortizadas a la par en 15 de Diciembre de 1931, para que dentro del término de quince días puedan comparecer ante este Juzgado a manifestarlo.

Barcelona, 17 de Enero de 1933.—El Secretario (ilegible).

X—273

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 12, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia número 12, de los de esta capital, en providencia de esta fecha, dictada en los autos sobre procedimiento ejecutivo sumario del artículo 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Adela y doña Elvira Vafhonrat Riera, contra D. Tomás Mirarnau y Navas, por el presente se sacan a pública subasta, por primera vez y formando dos lotes, las siguientes fincas especialmente hipotecadas, a la seguridad del crédito reclamado en dicho procedimiento:

A) Una porción de terreno edificable, sito en la barriada de Hostafranchs, de esta ciudad, con frente a las calles del Marqués del Duero y de Fontbonarda y al chaflán formado por ambas.

La superficie de este solar es de 313 metros con un décimetro, o sean 9.078 palmos con 44 décimos, y sus lindes: por delante, Norte, la repetida calle del Marqués del Duero; por la derecha, entrando, Oeste, el chaflán que dicha calle forma con la de Fontbonarda y esta última calle; por la izquierda, Este, el solar número 2, y por detrás, Sur, el solar número 4.

B) Otra porción de terreno edificable, sito en la barriada de Hostafranchs, de esta ciudad, con frente en la calle de Fontbonarda.

Su superficie es de 363 metros con dos decímetros, o sean 9.668 palmos y cinco décimos; y sus lindes: por frente, Oeste, dicha calle de Fontbonarda; por la derecha, entrando, Sur, con don Francisco Vives; por la izquierda, Norte, los solares números 2 y 3, y por detrás, Este, el solar número 1.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (Salón de Fermín Galán), el día 25 de Febrero próximo y hora de las doce, con arreglo a las siguientes condiciones:

Que servirá de tipo para la subasta el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, o sea la cantidad de 90.000 pesetas para la primera de las descritas fincas, señalada de letra A, y el de 78.699,31 pesetas, para la segunda de dichas fincas, o sea la señalada de letra B, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dichos tipos.

Que los licitadores deberán consignar previamente en la Caja general de Depósitos de esta provincia o en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de esta subasta.

Que los autos y la certificación del

Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de los actores continuarán subsistente, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Barcelona, 18 de Enero de 1933.—El Secretario, Arturo Claveria Llobet.

X—272

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE EL FERROL

Don Fernando Herce y Vales, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de El Ferrol.

Hago saber: Que en autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, propuestos ante este Juzgado por el Procurador D. Andrés Díaz González, en representación de doña Antonia Miragaya Ferreiro, sin profesión especial y vecina de esta ciudad, contra las personas desconocidas que resulten ser herederos de doña María de la Presentación Gómez Timirao, vecina que fué de esta ciudad, en reclamación de la cantidad de 33.000 pesetas y el interés legal de esta suma, he acordado en providencia de 19 del actual, emplazar a medio de edictos, a dichos herederos, para que, en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los autos aludidos y contesten la demanda; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, se seguirá el juicio en su rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar en ocredo.

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de emplazamiento a las personas desconocidas demandadas, se expide el presente en El Ferrol a 22 de Octubre de 1932. El Secretario, ante mí (ilegible).—El Juez, Fernando Herce y Vales.

X—265

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 2, DE MADRID

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del número 2, de Madrid, en los autos seguidos a instancia de D. Domitilo Rodríguez Lobato, representado por el Procurador D. Eugenio Sánchez Valdemoro, contra D. Manuel Rodríguez Silva, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 22.000 pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, la siguiente

Finca.—Un terreno que antes se decía casa y huerto, sito en la villa de Guadarrama, de esta provincia y a las afueras de dicho pueblo, al margen de la carretera de La Cornuña y al sitio titulado de San Roque, sin número, ni tampoco de manzana.

Tiene una superficie, según medición hecha recientemente por el Arquitecto D. Crispulo Moro Cabeza, de 3.417 me-

etros, 68 decímetros cuadrados, equivalentes a 44.019 pies, 71 décima de otro cuadrado. Son sus linderos: fachada o frente, carretera de La Coruña; derecha entrando, al Este, finca de Mateo y Francisco Domínguez, hoy herederos del Sr. Maycas; izquierda, a Oeste, con campo abierto, y testero o espalda, también con campo abierto o terrenos del Ayuntamiento de Guadarrama.

Dentro del perímetro de esta finca hay las siguientes edificaciones:

a) Una casa de reciente construcción, compuesta de planta baja, un piso y otro bajo el peralte de la armadura, ocupando una superficie de 492 metros, 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 6.345 pies, 98 décimas de otro cuadrado.

b) Otra casa de construcción antigua, algo reformada, compuesta de planta baja y un piso, su superficie es de 118 metros, 70 decímetros cuadrados, equivalentes a 1.528 pies, 85 décimas de otro cuadrado.

c) Varios cuerpos adosados a las dos casas anteriores, también de reciente construcción y de una sola planta para unos accesorios como son cochera, garaje y otros análogos. Su superficie es de 118 metros cuadrados, equivalentes a 1.519 pies, 84 décimas de otro cuadrado.

El edificio letra a) está dividido en varias viviendas distribuidas en varias habitaciones.

El edificio letra b) tiene dos viviendas distribuidas en varias habitaciones.

Los edificios restantes son de planta baja.

Cuya subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de dicho Juzgado número 2, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 21 de Febrero próximo, a las doce horas, bajo las condiciones siguientes:

Servirá de tipo para la subasta el de 75.000 pesetas, importe del 75 por 100 del que sirvió de base para la primera subasta.

No se admitirán posturas que no cumplan el indicado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 del repetido tipo, sin cuyo reintegro no serán admitidos.

Y se advierte: que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en la "Gaceta de Madrid", expido el presente en dicha villa a 19 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S., José Arranz.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Juan de Minojosa Ferrer.

X—267

Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en méritos del procedimiento sumario de la ley Hipotecaria, promovido en estos Juzgado por el Procurador D. Fernando Sásiain, en nombre de doña Hortensia Alberro y Vivero, vecina de Fuenterrabía, contra la herencia yacente del finado don Silvestre Muñagorri y Larrumbide, que fué sacerdote y vecino de la misma ciudad, en reclamación de cantidad, se saca a pública subasta por término de veinte días, la finca cuya descripción es la siguiente:

Una casa de campo denominada Villa Ariñ-Ariñ, situada en el paraje conocido con el nombre de Soroeta, término municipal de Fuenterrabía.

La casa mide 224 metros cuadrados; se compone de planta baja, entrepiso y dos pisos, los jardines y pertenecidos de ella, en los cuales se halla construido un garaje de 70 metros cuadrados de superficie; miden con inclusión del solar de dicho garaje 2.374 metros y 10 decímetros cuadrados y toda la finca que mide 2.598 metros y 10 decímetros cuadrados; linda: por Norte, o espalda, con la finca Villa Zortzico; por Sur, o frente, con camino carretil y tierra labrante de D. Antonio Berrotaran; por el Este, o derecha, entrando, con tierra de doña Josefa Sorondo y D. José Arocena, y por el Oeste, o izquierda, con camino carretil.

La subasta tendrá lugar el día 24 de Febrero próximo y hora de las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que el precio para servir de base al remate es el de 50.000 pesetas, sin que sea admisible postura inferior a dicho capital.

Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Que todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la referida suma de 50.000 pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en San Sebastián a 18 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S. M., Licenciado José María Paternina.—El Juez, Alfonso Rodríguez Dranguet.

X—266

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE SAN ROMÁN, DE SEVILLA

En los autos declarativos de menor cuantía especial que se siguen en este Juzgado de primera instancia del distrito de San Román, de esta capital, a instancia de doña Isabel de la Vega Expósito, conocida por doña Isabel de la Vega Martínez, contra D. Perfecto Gutiérrez Sierra, en ignorado paradero, sobre divorcio, se ha dictado la siguiente:

"Providencia, Juez Sr. Summers. — Sevilla y Enero, 17 de 1933.

Por presentado el anterior escrito con la certificación que le acompaña ínase a los autos de su referencia, y proveyendo al escrito inicial se declara competente este Juzgado para conocer de la demanda de divorcio que por las causas quinta y sexta del artículo 3.^o de la ley del Divorcio, se formula en dicho escrito contra D. Perfecto Gutiérrez Sierra, por su mujer doña Isabel de la Vega Expósito, conocida por doña Isabel de la Vega Martínez, que se substanciará según dispone el artículo 46 de la indicada ley, y en su virtud se confiere traslado de dicha demanda al demandado y emplácese conforme dispone el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento civil, por no ser conocido su domicilio para que dentro del término de veinte días, comparezca a contestar la mencionada demanda, insertándose la cédula en el "Boletín Oficial" de esta provincia y "Gaceta de Madrid".

Se decreta la separación de los cónyuges sin necesidad de diligencia alguna, para llevarla a efecto por existir de hecho, señalándose como domicilio de la mujer el que actualmente tiene o sea el indicado en la demanda.

Lo mandó y firma S. S., soy fe.— Ignacio Summers. — Ante mí: Miguel Llompart."

Y para emplazar a dicho demandado D. Perfecto Gutiérrez Sierra, con notificación de dicha providencia, a fin de que dentro del término que se señala, comparezca y conteste la demanda, con la prevención de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que hubiere lugar, extiendo la presente en Sevilla a 17 de Enero de 1933.—El Secretario, Miguel Llompart.

X—268

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VICH

En virtud de lo dispuesto por el muy ilustre señor Juez de primera instancia de esta ciudad, en providencia de esta fecha dictada en los autos que se siguen por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Salvador Ballellas Barangues en nombre y representación de D. Ramón Vilaplana Forcada, contra D. Miguel Bonet Fitó, por el presente se anuncia la venta en pública subasta, por término de veinte días, de las fincas hipotecadas siguientes:

A) Solar situado en el ensanche de la ciudad de Barcelona, lugar llamado Huertas de San Bertrán y calle de Palaudarias, de superficie 183 metros con 30 decímetros, o sean 4.852 palmos, con una extensión lineal de seis metros en cada uno de sus lados Este y Oeste y de 30 metros con 55 centímetros en cada uno de sus lados Norte y Sur.

Linda: por el frente Este, con la calle de Palaudarias; por la derecha, saliendo, Sur, con el solar que luego se describirá en la letra B; por la izquierda, Norte, con el que se describirá en la letra D, y por la espalda, Oeste, con otro solar propio de D. José Llobet.

Inscrita la hipoteca en el Registro de la Propiedad de Occidente, al to-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN SEBASTIÁN

Don Alfonso Rodríguez Dranguet,

mo 1.233 del libro 260 segundo, folio 73 vuelto, finca número 510, inscripción 26.

B) Otro solar sito en el mismo término que el anterior, calles de Palaudarias y de Piqué, en las que forma chaflán, de superficie 206 metros con 30 decímetros cuadrados, equivalentes a 5.463 palmos, teniendo sus lados: al Este, dos metros con 81 centímetros además de los seis metros que tiene el chaflán; al de Oeste, siete metros con cinco centímetros; al de Sur, 20 metros con 31 centímetros, y al de Norte, 30 metros con 55 centímetros.

Linda: considerando su frente el chaflán, por la derecha, saliendo, Sur, con la calle de Piqué; por la izquierda, Norte, con el solar antes descrito; por la espalda Oeste, con el solar propio de D. José Llobet, y por el frente, Este, con la confluencia de las dos referidas calles.

Inscrita la hipoteca en el referido Registro a los mismos tomo y libro, folio 69, finca número 511, inscripción 21.

C) Otro solar inmediato a los anteriores, calle de Palaudarias, de superficie 183 metros con 30 decímetros cuadrados, o sean 4.852 palmos, teniendo en sus lados: Este y Oeste, seis metros, y en los de Norte y Sur, 30 metros con 51 decímetros.

Linda: por el frente, Este, con la calle de Palaudarias; por la derecha, saliendo, Sur, con el solar que luego se describirá; por la izquierda, Norte, con solar adjudicado a D. Alberto Vila, y por la espalda, Oeste, con solar perteneciente a D. José Llobet Vilacara.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.186, libro 236 segundo, folio 102, finca número 517, inscripción 28; y

D) Otro solar inmediato al anterior, calle de Palaudarias, de superficie 183 metros con 30 decímetros cuadrados, o sean 4.852 palmos; miden los lados Este y Oeste, seis metros cada uno, y los de Norte y Sur, 30 metros con 55 centímetros.

Linda: por su frente, Este, con la calle de Palaudarias; por la derecha, saliendo, Sur, con el solar que se describe en primer lugar; por la izquierda, Norte, con el solar que precede letra C, y por la espalda, Oeste, con otro solar propio de D. José Llobet.

Inscrita la hipoteca en el mismo Registro de la Propiedad, al tomo 1.042, libro 191 segundo, folio 188 vuelto, finca número 518, inscripción 26.

Las cuatro fincas anteriormente descritas fueron tasadas en la escritura de hipoteca en la cantidad de 25.000 pesetas cada una de ellas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Balmes, número 1, el día 14 de Febrero próximo y hora de las once, mediante las condiciones siguientes:

Que servirá de tipo para la subasta el señalado en la escritura de debitoario, o sea el antes consignado.

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, no admitiéndose postura que no cubra dicho tipo.

Y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Vich, 9 de Enero de 1933.—El Secretario interino (ilegible).

X—276

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA

Don Leocadio Tábara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en autos que en este Juzgado se tramitan sobre administración de bienes del ausente don Victor Pereda Martínez, promovidos por D. Laureano Ubis Pereda, ha recaído el siguiente:

“Auto.—Vitoria, 6 de Enero de 1933. Por evacuado el traslado conferido al señor Fiscal, y

Resultando que por D. Laureano Ubis Pereda, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, compareció en este Juzgado con escrito documentado reclamando la administración de bienes de su tío ausente, D. Victor Pereda y Martínez, alegando que éste hace más de veinticinco años desapareció de Vitoria, ignorando en absoluto su paradero no obstante las innumerables gestiones oficiales y extraoficiales realizadas para dar con él, en vista de lo cual, habiendo heredado de D. Anacleto Cruz una cierta cantidad, los testamentarios la depositaron en la Caja de Ahorros municipal de esta ciudad, permaneciendo improductivo, lo cual redundó en perjuicio de los que en su día sean sus herederos, acudió al Juzgado para que se le nombre representante de D. Victor Pereda por considerarse heredero abintestato del mismo, encontrándose en igual grado de parentesco los hermanos del compareciente D. Julián y doña Emilia, y hacia constar que los bienes cuya administración solicitaba ascendían a 2.954,34 pesetas en metálico:

Resultando que presentados los documentos justificativos de su parentesco y la relación de bienes, con citación del señor Fiscal se recibió información testifical, siendo examinados tres testigos mayores de edad y de esta vecindad, los cuales, de unánime conformidad manifestaron ser cierto los hechos consignados en el Resultado anterior:

Resultando que publicados edictos en el lugar del último domicilio del ausente y en el de los bienes e insertados en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, llamando a aquél, y a los que se crean con derecho a la administración de sus bienes si no se presentaren expresando además los nombres de los que hubieren solicitado la administración de los bienes y su grado de parentesco con el ausente, previendo a los que se creyeran con mejor derecho que debían justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en el Juzgado, cuya publicación tuvo lugar con el intervalo y término de dos meses cada uno sin que se presentara, solicitud alguna, y comunicados los autos al señor Fiscal emitió dictamen considerando procedente se entregase la administración de los bienes del ausente a su sobrino D. Laureano Ubis Pereda:

Considerando lo dispuesto en los artículos 131 y 184 del Código civil y 2.031 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento civil, procede declarar la ausencia y conferir la administración de bienes a favor del solicitante.

El Sr. D. Leocadio Tábara y García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido, ante mí el Secretario dijo: Se declara la ausencia de D. Victor Pereda Martínez, y se confiere la administración de sus bienes al pariente D. Laureano Ubis Pereda, el cual deberá prestar fianza por la suma de 425 pesetas en cualquiera de las clases que reconoce el derecho menos la personal.

Se señala al administrador la retribución del 6 por 100 de la renta de los bienes, el cual llevará cuenta justificada de los productos y gastos, y publíquese este auto en el “Boletín Oficial” de esta provincia y en la “Gaceta de Madrid”.

Así lo resolví, manda y firma expreso señor Juez de que doy fe.—Leocadio Tábara.—Ante mí: Francisco Lorenzo de la Higuera.”

Lo que se hace público por medio del presente edicto, que se insertará en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia.

Dado en Vitoria a 6 de Enero de 1933.—El Secretario, P. S. M., Francisco Lorenzo de la Higuera.—El Juez, Leocadio Tábara y García.

X—264

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

SUBSECRETARIA

RELACION general de los molinadores a quienes afecta la Orden de este Ministerio de 18 de los corrientes, con expresión de las bonificaciones concedidas a los partidos de trigo que se detallan, importadas con arreglo a lo determinado en el Real decreto número 802, de 30 de Abril de 1928, y en virtud de lo acordado por el Gobierno provisional de la República en Decreto de 23 de Junio del año 1931 y demás disposiciones complementarias.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ INCLAS- VADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Santander	Nortboroug	Valladolid	Arqueros y Muñoz.....	460,16	12,019	5.806,75
Idem	Lundy-Light	Idem	Idem	320,90	15,809	5.215,88
Bilbao	Bewerwick	Vizcaya	Harino-Panadera, S. A. (1).....	1.593,00	9,681	15.421,83
Santander	Nortboroug	Valladolid	Sanz y Martín.....	1.284,72	14,921	19.160,30
Idem	Idem	Idem	Idem	3,71	14,921	55,35
Idem	Lundy-Light	Idem	Idem	486,20	16,928	8.229,42
Idem	Idem	Idem	Idem	173,01	16,926	2.938,52
Gijón	Emmy L. D.	Zamora	Domingo Anta Uña.....	452,96	25,604	11.597,58
Idem	Nastilos	Idem	Félix Valbuena.....	1.590,53	20,601	32.786,50
Bilbao	Antonio D. Kidonlef.....	Alava	Juan Zabalgoltia.....	1.811,00	21,780	39.443,58
Idem	Idem	Idem	Idem	1.320,00	21,780	28.749,00
Idem	Molesey	Valencia	Manuel Galindo.....	1.978,40	14,481	28.649,21
Valencia	Asto-Mendi	Idem	Asencio Mompó.....	2.840,38	14,068	40.042,17
Idem	Idem	Idem	Ernesto Ferrando.....	200,00	12,884	2.586,80
Idem	Idem	Idem	Vicente Belenguer.....	1.683,43	13,425	22.600,04
Idem	Glenmoreg	Idem	José María Albors.....	2.127,76	10,672	22.707,45
Idem	Buchannes	Idem	Idem	3.097,12	11,857	24.446,13
Idem	Glenmoreg	Idem	Jerónimo Alcañiz.....	1.061,45	11,881	12.593,50
Idem	Buchannes	Idem	Ernesto Ferrando.....	1.048,59	11,477	12.031,66
Idem	Idem	Idem	Idem	700,00	13,348	9.343,60
Idem	Idem	Idem	Vicente González.....	1.048,58	11,319	11.868,87
Idem	Idem	Idem	Manuel Galindo.....	3.000,00	10,664	31.992,04
Idem	Idem	Idem	Hijos de Pedro Rublo.....	598,40	12,064	7.182,90
Idem	Idem	Idem	Idem	554,78	14,838	8.231,82
Idem	Idem	Idem	Idem	992,35	12,567	12.470,88
Idem	Idem	Idem	Idem	992,35	14,647	14.534,95
Idem	Idem	Idem	Idem	591,42	21,790	12.887,04
Alicante	Col di Lene	Alicante	Hijos de Manuel Magro Lledó.....	14.094,16	21,790	326.722,74
Idem	Idem	Idem	Idem	580,00	21,700	12.638,20
Idem	Idem	Idem	Idem	4.999,40	21,700	108.030,92
Idem	Idem	Idem	Idem	2.982,84	22,354	66.678,40
Idem	Idem	Idem	Manuel Magro, Hermanos.....	2.359,60	27,255	64.310,89
Idem	Idem	Idem	Hijos de Hermelando Corbi.....	3.070,00	27,136	100.037,04
Idem	Idem	Idem	Andrés Serrano Selva.....	2.142,00	23,126	49.535,89
Idem	Idem	Idem	Electro-Harinera Villenense.....	12.940,96	23,126	299.272,64
Idem	Irene S. Embiricos	Quindilajara	Idem	793,72	26,722	21.370,11
Barcelona	Goulandris	Huesca	Manuel Pérez Corral.....	508,00	17,295	8.785,86
Alicante	Idem	Idem	Viuda de Eusebio Mayo.....	12.313,60	23,989	295.390,95
Tarragona	Idem	Idem	Harinera de Binefar, S. A.			

Málaga	Trewyn	Málaga	Ricardo Bandrés.....	2.131,75	1.871	3.562,15
Idem	Idem	Idem	Idem	9.830,39	1.871	5.565,08
Idem	Astoriáfendi	Idem	Idem (2).....	2.000,00	8.451	18.002,00
Valencia	Nicolaus Zafirakis	Madrid	Félix Gómez.....	2.556,00	90.263	67.128,22
Idem	Idem	Idem	Idem	030,00	20.263	18.703,26
Idem	Idem	Idem	Idem	140,00	26.263	3.676,82
Idem	Ethelwolf	Idem	Gregorio Roncerio.....	078,83	23.783	39.279,41
Idem	Idem	Idem	Idem	1.517,76	23.783	107.445,88
Idem	Idem	Idem	José Azañedo.....	176,00	23.816	4.191,01
Idem	Idem	Idem	Idem	35,87	23.816	854,27
Idem	King Arthur	Teruel	Gregorio Garzaran.....	704,00	9.882	6.942,84
Idem	Idem	Idem	Idem	912,00	8.882	3.076,91
Idem	Birk	Idem	Idem	1.598,19	21.831	34.890,06
Idem	Evangelos Neophyitos	Idem	Ramón Ros Cerdó.....	1.886,24	17.043	32.147,13
Idem	Ethelwulf	Idem	Gregorio Garzaran.....	308,23	19.891	7.941,08
Cádiz	Depósito franco	Cádiz	José Salmoral.....	499,48	27.245	13.608,83
Idem	Idem	Idem	Francisco Romero Morales.....	709,00	25.179	17.851,91
Idem	Idem	Idem	Idem	276,04	25.179	6.065,51
Idem	Idem	Idem	José Salmoral.....	499,18	19.308	9.643,95
Idem	Idem	Idem	Felipe de Juan Góretta	101,00	25.897	2.013,59
Idem	Idem	Idem	Idem	899,75	25.897	23.300,82
Idem	Idem	Idem	Hilaro de Francisco Cifuentes	2.096,86	18.892	55.118,24
Idem	Idem	Idem	Felipe de Juan García	499,48	29.195	14.582,31
Idem	Idem	Idem	Electra de Villariezo	1.000,75	23.321	23.338,49
Idem	Idem	Idem	Francisco Romero Morales	789,00	31.995	22.684,45
Idem	Idem	Idem	Idem	302,42	31.005	9.675,92
Idem	Idem	Idem	Electra de Villariezo	643,23	18.539	11.554,06
Idem	Idem	Idem	Antonio Domínguez Serrano	502,76	18.016	8.052,20
Gijón	Altobizkar-Mendi y Archimel	Oviedo	Jesús Ceñal Prieto	1.439,80	16.033	23.016,79
Idem	Idem	Idem	Idem	1.802,54	16.033	28.036,17
Idem	Méjico y otros que lo trans- bordaron del vapor Arch- ael	Idem	Idem	72.005,96	16.033	1.171.804,14
Idem	Idem	Idem	Fernández y Peláez	9.028,20	17.337	156.521,90
Idem	Idem	Idem	Idem	1.946,35	17.337	39.743,86
Málaga	Hounslow	Málaga	Idem	19.947,30	17.337	345.826,31
Idem	Perseo	Sevilla	Porrás, Vañó, Anón, Gishert y Compañía	617,00	2.770	1.709,09
Idem	Idem	Idem	Hidroeléctrica del Genil, S. A.	477,00	25.011	11.930,24
Idem	Idem	Idem	Idem	2.045,00	25.011	51.147,49
Idem	Idem	Idem	Idem	1.752,00	25.011	43.819,27
Idem	Idem	Idem	Idem	1.042,00	25.011	28.061,46
Santander	Lundy-Light	Valladolid	Hijos de Miguel Ruiz	774,42	20.229	15.669,74
Idem	Idem	Idem	Idem	158,20	20.229	3.202,04
Idem	Idem	Idem	Idem	17,03	20.229	344,49
Idem	Idem	Idem	Idem	957,35	15.083	13.301,82
Idem	Idem	Idem	Idem	200,89	15.083	3.210,82
Idem	Idem	Idem	Idem	32,85	15.083	525,04
Vizcaya	Maria P. Xila	Vizcaya	Enrique Bahamonde Greciet (3)	3.521,59	2.918	10.275,41
Idem	Idem	Idem	Idem (3)	949,80	2.918	2.771,51
Idem	Idem	Valladolid	Idem (3)	15.572,14	2.918	45.499,50
Santander	Lundy-Light	Idem	Hijos de Antonio Gil (4)	419,95	16.857	7.079,09
Idem	Idem	Idem	Idem (4)	38,48	16.857	648,65
Valencia	Stormest	Valencia	Andrés Ballester	2.260,18	13.931	31.611,94
Idem	Birk	Idem	Idem	538,00	21.088	11.345,94
Idem	Idem	Idem	Idem	1.031,91	18.233	18.814,81
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	Idem	423,69	18,301	7.753,95

(1) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.

(2) Aforado a nombre de S. Castell, Saez y Compañía

(3) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.

(4) Aforado a nombre de Hijos de Miguel Ruiz.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLA- VADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Valencia	Dimitrios N. Bogiarzides.....	Valencia	Andrés Ballester.....	496,07	17,398	8.630,62
Idem	Idem	Idem	Idem	92,22	17,706	1.632,84
Idem	Idem	Idem	Idem	1.280,73	20,787	26.622,53
Idem	Idem	Idem	Idem	82,01	16,910	1.388,78
Idem	Idem	Idem	Idem	314,87	19,793	6.232,22
Idem	Idem	Idem	Idem	247,70	18,323	4.538,60
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	248,43	15,471	3.843,40
Idem	Idem	Idem	Idem	496,38	18,484	9.105,10
Idem	Idem	Idem	Idem	496,61	16,370	8.129,99
Idem	Idem	Idem	Idem	364,19	18,863	6.869,71
Idem	Idem	Idem	Idem	700,00	9,385	6.569,50
Idem	Astol-Mendi	Idem	Industria Martí y Tormo, S. A.	994,54	10,584	10.526,24
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos.....	Idem	Jorge Rodríguez.....	500,00	16,805	8.402,50
Alicante	Col di Lana	Murcia	José Caballero García.....	751,00	16,805	12.620,55
Idem	Idem	Idem	Idem	1.076,59	11,872	12.242,98
Valencia	E. Neophitos	Valencia	José Roger.....	444,65	10,724	4.768,42
Idem	Pontos	Idem	Idem	425,26	11,482	4.882,83
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides.....	Idem	Idem	1.130,40	18,424	20.092,30
Idem	Idem	Idem	Idem	2.156,68	24,431	52.689,84
Idem	Evangelos Neophitos	Idem	José María Albors.....	2.453,13	9,852	22.941,67
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos.....	Idem	Idem	1.111,51	18,636	20.714,10
Idem	Birk	Idem	Idem	1.053,82	14,225	14.990,58
Idem	Stornest	Idem	Idem	2.107,65	20,757	43.748,49
Idem	Idem	Idem	Jerónimo Alcañiz.....	1.568,25	10,059	15.754,90
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos.....	Idem	Idem	895,00	16,728	14.971,56
Idem	Idem	Idem	Idem	499,22	18,176	9.073,82
Idem	Ethelwolf	Idem	Viuda de José Segura.....	297,66	16,536	4.922,10
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides.....	Idem	Idem	864,34	16,376	14.154,43
Idem	Nicolaus Zafrakis	Idem	Idem	174,79	17,244	3.014,07
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	13,870	13.870,00
Idem	Stornest	Idem	Idem	1.076,75	28,268	30.437,56
Idem	Evangelos Neophitos	Idem	Ricardo Aliño.....	376,19	15,076	5.071,14
Idem	Ethelwolf	Idem	Valentín Pérez.....	152,09	10,790	1.641,05
Idem	Stornest	Idem	Idem	375,34	14,516	5.448,43
Idem	Idem	Teruel	Idem	1.048,89	7,726	8.103,72
Idem	Buchannes	Idem	José Hernández Puerto.....	385,21	13,821	5.323,98
Idem	Ethelwolf	Idem	Idem	1.260,67	13,821	17.423,72
Idem	Idem	Idem	Pedro Martí	250,00	11,994	2.998,50
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos.....	Idem	Idem	250,00	12,692	3.173,00
Idem	Idem	Idem	Idem	250,00	12,839	3.209,75
Idem	Idem	Idem	Idem	750,00	12,886	9.064,50
Idem	Idem	Idem	Idem	992,04	24,053	23.861,53
Idem	Birk	Idem	Idem	490,02	23,237	11.520,01
Idem	Idem	Idem	Idem	794,85	24,429	19.417,39
Idem	Idem	Idem	Idem	1.480,02	27,800	41.408,15
Idem	Idem	Idem	Idem	992,04	25,216	25.015,28
Idem	Idem	Idem	Idem	824,78	17,162	14.154,87
Idem	Pontos	Idem	Idem	500,00	17,449	8.724,50
Idem	Idem	Idem	Idem	824,78	17,753	14.642,31
Idem	Idem	Idem	Idem	495,00	22,064	10.921,68
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	1.983,63	25,269	50.124,34
Idem	Idem	Idem	Idem	778,34	18,244	14.200,03
Idem	Dimitrios N. Bogiarzides.....	Idem	Asencio Mompó Calabuig.....	1.076,72	26,164	28.171,30
Idem	Evangelos Neophitos	Idem				

Idem	Hallmoor	Idem	Idem	2.219,63	24.125	53.548,58
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	24.173	24.173,00
Idem	Idem	Idem	Idem	600,00	23.658	14.194,80
Idem	Idem	Idem	Idem	2.496,04	24.509	61.325,20
Idem	Idem	Idem	Idem	2.486,98	22.838	56.797,64
Idem	King Arthur	Idem	Idem	5.080,00	13.810	70.154,80
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Idem	1.968,75	11.305	22.256,71
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	12.230	12.230,00
Idem	Stornest	Idem	Idem	3.587,63	21.498	77.126,86
Idem	Idem	Idem	Idem	4.845,60	14.845	71.932,93
Idem	Astoi-Mendi	Idem	Cebria Hermanos	99,03	21.367	2.115,97
Idem	Idem	Idem	Idem	99,03	22.123	2.190,84
Idem	Idem	Idem	Idem	247,57	20.690	5.122,22
Idem	Idem	Idem	Idem	247,57	22.367	5.537,89
Idem	Idem	Idem	Idem	1.088,67	22.717	24.731,31
Idem	Idem	Idem	Idem	34,19	19.983	683,21
Idem	Idem	Idem	Idem	198,06	21.163	4.191,51
Idem	Idem	Idem	Idem	2.713,15	9.947	26.987,70
Idem	Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	Hijos de A. y J. Ratle	1.005,00	14.382	14.453,91
Alicante	Arno-Mendi	Toledo	Idem	5.052,00	15.258	77.235,00
Idem	Astoi-Mendi	Idem	Hijos de Miguel Ruiz	270,13	16.520	4.462,54
Santander	Sylvia Larrinaga	Valladolid	Idem	29,04	16.520	479,74
Idem	Idem	Idem	Idem	67,82	16.520	1.120,33
Idem	Idem	Idem	Idem	9,09	16.520	150,16
Idem	Idem	Idem	Idem	44,01	16.520	727,04
Idem	Idem	Idem	Idem	2,72	16.520	44,93
Idem	Idem	Idem	Idem	2.408,53	16.520	39.755,87
Idem	Idem	Idem	Idem	1.264,48	16.520	20.889,20
Idem	Idem	Idem	Idem	292,10	16.520	4.825,49
Idem	Goulandris	Toledo	Idem	509,13	17.450	8.888,90
Alicante	Idem	Idem	Eduardo Rivas	4.570,87	17.841	81.548,89
Idem	Northboroug	Valladolid	Pascual Coneustell	460,16	19.347	8.902,71
Santander	Cody	Santander	Francisco Zaera Flores	1.502,80	27,254	40.957,31
Idem	Idem	Idem	Francisco González Ruiz	1.238,06	27,254	33.742,08
Málaga	Perseo	Málaga	Idem	791,20	25,393	20.043,46
Idem	Idem	Idem	Ricardo de las Peñas Rodríguez	6.250,55	25,333	158.345,18
Idem	Bewerwick	Oviedo	Idem	1.416,64	25,333	35.887,74
Gijón	Matrona	Idem	Jesús Ceñal Prieto	987,85	21.633	21.370,15
Idem	Lundy-Light	Valladolid	Idem	1.833,33	22,813	41.823,75
Santander	Ethelwolf	Madrid	Francisco Zaera Flores	949,74	23,681	22.680,74
Valencia	Idem	Idem	Martínez Ruiz (Hermanos)	77,00	25,808	1.994,14
Idem	Idem	Idem	Idem	1.868,87	25,898	48.399,99
Idem	Carlton	Idem	Industrias Electromecánicas de Getafe, S. A.	251,60	25,808	6.515,93
Idem	Idem	Idem	Idem	340,30	26,379	8.976,77
Idem	Nicolaus Zafirokis	Idem	Idem	2.364,00	26,379	62.359,95
Idem	Idem	Idem	G. Gancedo y Rodríguez	395,70	26,379	10.438,17
Idem	Idem	Idem	Idem	911,76	24,042	21.920,53
Idem	Glenmorag	Idem	Idem	3.335,93	24,042	80.202,42
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Idem	156,31	24,042	3.758,00
Alicante	Tregarthen	Idem	Idem	832,25	24,042	20.008,95
Idem	Idem	Idem	Idem	250,99	24,042	6.034,30
Idem	Idem	Idem	Idem	64,90	24,042	1.560,32
Idem	Glenmorag	Idem	Martínez Ruiz (Hermanos)	1.600,00	20,622	32.995,20
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Idem	700,00	19,577	13.703,90
Idem	Idem	Idem	G. Gancedo y Rodríguez	1.869,00	23,668	44.235,49
Idem	Idem	Idem	Idem	541,58	23,668	12.818,11
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Juan de la Peña y Vicente	400,00	17,324	6.929,60
Valencia	Glenmorag	Idem	Idem	800,00	18,627	14.901,60
Idem	Archmel	Idem	La Nueva Harino-Panadera, S. A.	2.998,02	23,189	69.474,70
Gijón	Sylvia Larrinaga	Idem	Idem	3.289,44	25,249	83.055,07
Santander	Ravenshoe	Idem	Idem	1.034,89	22,894	23.692,77
Idem	Archmel	Idem	La Fama Industrial Harino-Panadera	10.000,88	23,885	238.871,01

PUERTO IMPORTADOR	APOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAS- WADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	BONIFICACIÓN	BONIFICACIÓN
					QUINTALES MÉTRICOS	PLATA POR QUINTAL MÉTRICO Pesetas
Valencia	Holmboe	Madrid	Juan de la Peña y Vicente	151,70	18,202	2.701,24
Idem	Idem	Idem	Idem	58,30	18,202	1.001,17
Idem	Idem	Idem	Martínez Ruiz (Hermanos)	160,63	21,445	3.442,56
Idem	Idem	Idem	Idem	49,47	21,445	1.000,68
Idem	Idem	Idem	Herrinera de Colmenar, S. A.	60,00	20,681	1.209,62
Idem	Idem	Idem	Idem	144,00	20,681	2.975,18
Tárraco	Glenmorag	Idem	Idem	300,00	16,830	5.008,80
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Idem	200,00	15,858	3.071,60
Santander	Sylvia Larrinaga	Valladolid	Francisco Zaera Flores	877,19	20,114	17.843,79
Idem	Idem	Idem	Sociedad de Agricultores del Valle de Hor- nija	222,92	21,224	4.716,89
Idem	Idem	Idem	Idem	106,72	21,224	2.265,02
Bilbao	Headcliffe	Vizcaya	Harino-Panadera, S. A. (5)	8.747,66	25,462	224.807,49
Idem	Aghios Georgios	Idem	Eulate, S. en C.	7.217,00	19,620	141.840,84
Santander	Ravettshoe	Valladolid	Idem	403,00	19,620	7.908,27
Idem	Idem	Idem	Sociedad de Agricultores del Valle de Hor- nija	29,10	20,562	598,35
Idem	Idem	Idem	Idem	107,24	20,562	2.205,06
Idem	Idem	Idem	Idem	7,10	20,562	145,99
Idem	Idem	Idem	Idem	63,98	20,562	1.303,21
Bilbao	Headcliffe	Oviedo	Jesús Cejal Prieto (6)	6.752,33	9,492	64.093,11
Volencia	Ethelwolf	Idem	Idem (7)	2.377,96	9,441	21.500,12
Gijón	Concordia	Idem	Idem	2.013,74	10,090	20.330,71
Bilbao	Beverwick	Idem	Idem (8)	802,00	9,640	8.309,08
Santander	Ravenshoe	Valladolid	Pedro Hernando y Compañía	14,39	18,778	270,21
Idem	Idem	Idem	Idem	64,48	18,778	1.210,42
Idem	Idem	Idem	Idem	35,00	18,778	657,93
Bilbao	Antonio D. Kidoniefs	Vizcaya	Ignacio Serrano	1.658,34	11,259	18.671,25
Idem	Idem	Idem	Idem	488,00	11,259	5.404,89
Idem	Idem	Idem	Idem	448,00	11,259	5.044,08
Idem	Aghios Georgios	Idem	Juan María Bengoa (9)	273,11	10,856	4.380,15
Barcelona	Trewyn	Lérida	Sindicato Agrícola de Cervera (10)	1.000,00	8,723	3.723,00
Bilbao	Aghios Georgios	Vizcaya	Ignacio Serrano (11)	1.247,43	14,450	18.026,08
Volencia	Astol-Mendl	Valencia	Andrés Ballester	247,00	15,410	3.808,49
Barcelona	Glenmorag	Zaragoza	Antonio Morón	1.338,00	20,198	26.892,94
Idem	Idem	Idem	Idem	6.672,00	20,198	132.741,26
Tarragona	Maria Stathathos	Idem	Herrinera Aragonesa, S. A. (12)	2.163,20	20,301	50.404,72
Idem	Idem	Idem	Hijos de Ramón Sancho	1.611,00	27,920	44.988,78
Idem	Idem	Idem	Idem	1.633,00	27,920	46.608,16
Idem	Idem	Idem	Viuda de Francisco Bernad	391,00	28,571	11.053,08
Idem	Idem	Idem	Idem	160,00	28,571	4.240,65
Idem	Idem	Idem	Pascual Lana	225,00	24,818	5.582,92
Idem	Idem	Idem	Idem	850,00	24,818	21.289,02
Idem	Idem	Idem	Manuel Monares	2.278,00	24,465	56.781,27
Idem	Idem	Idem	Idem	429,00	24,465	10.397,62
Idem	Idem	Idem	Navarro Hermanos	540,80	29,449	12.681,21
Barcelona	Siotisan	Idem	Herrinera Aragonesa, S. A. (13)	1.000,00	Ninguna.	Ninguna.
Tarragona	Maria Stathethos	Idem	Francisco Seral	75,00	24,487	1.830,52
Idem	Idem	Idem	Idem	1.000,00	24,487	24.639,92
Idem	Idem	Idem	Antonio Duplá Aguilera	967,40	22,139	21.417,28
Idem	Nollington Court	Idem	Idem	979,00	22,139	21.074,08
Gijón	Archmel	Idem	Idem	999,20	19,931	19.915,05
			Juan Solans Latoura	1.047,00	26,628	27.879,51

		Item	459,00	26,828	12.222,25
Santander	Ravenshoe	Huercal	5.168,19	22,348	116.886,40
Barcelona	Dorrigton Court	Idem	5.688,15	21,449	121.897,88
Gijón	Archimel	Idem	4.905,94	22,672	112.768,85
Tarragona	Goulandris	Idem	12.717,51	21,475	278.108,52
Bilbao	Alberto Fassini	Idem	5.380,00	26,027	184.141,72
Idem	Idem	Idem	3.840,00	26,027	91.098,28
Barcelona	Warkworth	Idem	300,00	18,394	4.918,20
Idem	Zannis L. Cambantz	Antonio Casabó Molar	479,47	10,424	7.874,81
Idem	Trecarne	Idem	820,80	14,582	4.081,11
Idem	Tregarthen	Idem	304,50	15,297	4.657,03
Idem	Mar Caribe	Idem	200,00	18,482	2.686,40
Idem	Sapinero	Idem	200,00	12,988	2.599,00
Idem	Inverbanck	Idem	108,75	23,520	3.909,00
Idem	Idem	Idem	396,85	23,520	7.022,71
Idem	Cabo Tortosa	Idem	548,80	20,613	11.312,41
Idem	Inverbanck	Idem	456,00	23,799	10.852,34
Idem	Irene S. Embiricos	Hijos de J. Basolis	394,03	18,948	16.940,08
Idem	Inverbanck	Idem	456,00	23,819	10.861,46
Idem	Washington Maru	Jayler de Ros	200,00	15,852	3.170,40
Idem	Riuifuku Maru	Juan Sardá	200,00	18,803	3.652,60
Idem	Kalipso Vergotti	Juan Surribas	100,00	20,076	2.007,60
Idem	Trevethoe	Idem	300,00	22,486	6.746,80
Idem	Irene S. Embiricos	Idem	908,69	26,521	23.190,67
Idem	Idem	Idem	700,00	25,521	17.864,70
Idem	Slotlaan	Idem	500,00	16,877	8.338,50
Idem	Ramillies	Idem	508,00	17,159	8.716,77
Idem	Mar Báltico	Idem	400,00	18,816	6.720,40
Idem	Trevethoe	Idem	399,89	19,043	7.855,03
Idem	Truvarrack	Idem	538,43	20,127	10.836,98
Idem	Mar Caribe	Idem	195,58	10,769	3.279,68
Idem	Idem	Idem	200,00	20,299	4.059,80
Idem	Mar Báltico	Enrique Chantier	200,00	17,118	9.423,60
Idem	Slotlaan	Idem	200,00	17,092	3.418,40
Idem	Ramillies	Idem	508,00	18,030	9.159,24
Idem	Trevethoe	Idem	100,00	23,691	2.869,10
Idem	Valnegra	Idem	200,00	24,228	4.845,60
Idem	Slotlaan	Idem	1.000,00	16,074	16.074,00
Idem	Idem	Idem	500,00	15,182	7.591,00
Idem	Irene S. Embiricos	Corominas y Soler	1.076,31	23,581	25.380,46
Idem	Washington Maru	Alfonso Teixidor	2.042,32	18,504	37.791,06
Idem	Warkworth	Idem	995,62	17,020	18.945,45
Idem	Slotlaan	Idem	5.250,00	14,345	76.311,25
Idem	Trevarrack	Idem	5.284,75	15,978	84.429,16
Idem	Ramillies	Idem	7.816,00	15,899	121.086,78
Idem	Trevethoe	Idem	2.292,68	17,197	39.427,21
Idem	Idem	Idem	208,83	17,197	9.566,85
Idem	Mar Báltico	Idem	994,63	15,595	15.511,25
Idem	Mar Caribe	Idem	2.489,60	14,814	36.583,01
Idem	Trecarne	Pedro Hereu	534,40	16,811	8.983,79
Idem	Mar Caribe	Idem	500,00	14,852	7.420,00

(5) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.

(6) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.

(7) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.

(8) Aforado a nombre de Unión Harinera, S. A.

(9) Aforado a nombre de Harino-Panadera, S. A.

(10) Aforado a nombre de Pedro Salisachs y Compañía, S. L.

(11) Aforado a nombre de Harino-Panadera, S. A.

(12) Aforado a nombre de Viuda de Miguel Solana,

(13) Aforado a nombre de Viuda de Miguel Solana,

PUERTO IMPORTADOR	PAÍS O DISTRITO	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLA- VADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Barcelona.....	Tregarthen	Gerona	Pedro Hereu.....	507,90	18,457	9.374,31
Idem	Prusa	Idem	Idem	505,33	13,742	6,944,24
Idem	Eliane L. D.	Idem	Idem	534,40	16,834	8,998,08
Idem	Aldecoa	Idem	Idem	405,04	16,097	6,510,92
Idem	Idem	Idem	Idem	100,00	20,819	2,081,90
Idem	Mar Báltico.....	Idem	Joaquín Torrent.....	200,00	12,874	2,474,80
Idem	Glenmorag	Idem	Idem	500,00	21,816	10,908,00
Idem	Mar Caribe.....	Idem	Idem	200,00	12,614	2,522,80
Idem	Ramillies	Idem	Idem	608,80	14,524	8,842,21
Idem	Trevethoe	Idem	Idem	599,19	18,691	11,163,50
Idem	Ramillies	Idem	Coronina y Soler.....	508,00	17,794	9,008,87
Idem	Trevethoe	Idem	Idem	100,00	22,421	2,242,10
Idem	Irene S. Embiricos.....	Idem	Rafael Arau.....	194,02	24,987	4,898,27
Idem	Idem	Idem	Idem	700,00	19,960	13,972,00
Idem	Trevethoe	Idem	Idem	100,00	19,418	1,941,80
Idem	Slotlaan	Idem	Idem	100,00	13,724	1,372,40
Idem	Ramillies	Idem	Idem	508,00	13,190	6,700,52
Idem	Tregarthen	Idem	Jaimé Fábregas.....	507,84	20,108	10,211,64
Idem	Warkworth	Idem	Industrias Corominas, S. A.	3,260,69	15,700	51,192,83
Idem	Inverbanck	Idem	Idem	1,120,00	21,961	24,596,32
Idem	Idem	Idem	Idem	1,516,00	21,961	33,292,87
Idem	Slotlaan	Idem	Idem	1,054,00	18,633	19,639,18
Idem	Idem	Idem	Idem	946,00	18,833	17,626,81
Idem	Prusa	Idem	Idem	1,010,67	14,928	15,087,28
Idem	Zannis L. Cambanis.....	Idem	Pedro Ramió.....	608,80	14,382	8,755,76
Idem	Aldecoa	Idem	Jacinto Avellana.....	200,00	20,627	4,125,40
Idem	Idem	Idem	Idem	306,00	15,874	4,898,71
Idem	Ansaldo Primo.....	Idem	Idem	384,00	10,866	4,172,54
Idem	Ramillies	Idem	Idem	508,00	12,426	6,312,40
Idem	Idem	Idem	Idem	508,40	13,754	6,965,02
Idem	Kalipso Vergotti	Idem	Idem	295,20	18,601	5,491,01
Idem	Zannis L. Cambanis.....	Idem	Idem	506,40	13,596	6,885,01
Idem	Eliane L. D.	Idem	Idem	1,015,20	15,532	15,768,08
Idem	Ramillies	Idem	Pedro Avellana.....	1,014,00	18,214	18,468,99
Idem	Mar Caribe.....	Idem	Idem	400,00	16,212	6,490,80
Idem	Ansaldo Primo.....	Idem	Idem	400,00	17,850	7,140,00
Idem	Valnegra	Idem	Idem	400,00	22,841	9,136,40
Idem	Trevethoe	Idem	Idem	999,29	22,296	22,280,16
Idem	Eliane L. D.	Idem	Juan Bordas.....	534,40	18,736	10,012,51
Idem	Valnegra	Idem	Idem	200,00	21,615	4,823,00
Idem	Irene S. Embiricos.....	Idem	Idem	447,11	23,661	10,570,00
Idem	Tregarthen	Idem	Idem	507,80	18,145	9,214,03
Pasajes	Katina	Guipúzcoa	Londáiz, Ubarechena y Compañía.....	1,079,00	19,297	20,821,46
Idem	Idem	Idem	Idem	75,00	19,297	1,447,27
Idem	Idem	Idem	Idem	15,963,00	19,297	308,098,01
Idem	Idem	Idem	Idem	2,557,00	19,297	49,342,42
Idem	Idem	Idem	Idem	2,762,00	19,297	53,298,31
Idem	Idem	Idem	Idem	1,048,00	19,297	31,762,80
Idem	Idem	Idem	Madinaveitia, Gorospe y Compañía (14)....	1,313,00	20,085	26,371,60
Idem	Idem	Idem	Idem (14).....	1,700,00	20,085	34,111,50
Idem	Idem	Idem	J. y A. Echaniz (14).....	857,00	23,534	15,461,83
Idem	Idem	Idem	Idem (14).....	1,825,00	23,534	42,949,55
Idem	Idem	Idem	José Azurza (14).....	979,00	17,765	17,391,93

Idem		Idem	Hijos de Trecu (14).....	3.651,00	20.950	76.488,43
Idem		Idem	Idem (14).....	3.097,00	20.950	60.901,65
Idem		Idem	Londáiz, Ubarrechena y Compañía.....	2.838,27	19.297	45.121,63
Idem		Idem	Idem.....	3.211,73	19.297	61.976,75
Idem		Idem	Headcliffe	1.805,00	23.576	43.980,24
Idem		Idem	Idem.....	3.688,68	23.576	88.064,31
Idem		Idem	Londáiz, Ubarrechena y Compañía.....	4.480,00	24.382	108.743,72
Idem		Idem	Madinaveltia, Gorospe y Compañía (14).....	3.010,00	25.693	77.335,93
Idem		Idem	Hijos de J. Trecu (14).....	5.000,00	27.494	137.634,96
Idem		Idem	José Azurza (14).....	200,00	24.018	4.803,60
Idem		Idem	Idem (14).....	200,00	24.018	4.803,60
Valencia		Buchannes	Teruel	2.097,79	13.347	27.898,20
Barcelona		Mar Caribe.....	Lérida	100,00	15.917	1.591,70
Gijón		Lomas	Zamora	1.990,18	17.678	35.182,40
Santander		Northborough	Idem	1.104,37	17.395	19.210,51
Gijón		Emmy L. D.	Lozano, Prieto Rodríguez y Compañía.....	902,11	24.303	21.923,97
Idem		Idem	Miguel Carbajo García.....	500,48	24.303	12.163,10
Idem		Idem	Idem	963,00	23.924	23.038,81
Idem		Idem	García y González.....	437,57	23.924	10.468,42
Idem		Idem	Pedro Martí.....	1.048,89	11.613	12.180,75
Valencia		Buchannes	Idem	4.221,17	10,693	45.136,97
Idem		Idem	Roberto Belda.....	2.097,11	12.617	26.459,28
Idem		Idem	Hijos de Jacinto Ferri.....	6.291,50	12.620	79.436,47
Idem		Idem	José Roger Solaz.....	524,25	11.966	8.273,17
Gijón		Emmy L. D.	Zamora	1.338,82	23.856	31.038,88
Idem		Idem	Vluda de Luis Morán.....	523,99	23.856	12.500,30
Málaga		Trewyn	Málaga	3.967,86	2.067	8.201,56
Cádiz		Depósito franco	Cádiz	529,74	30.719	16.273,08
Idem		Idem	José Olivares.....	1.000,72	28,701	28.800,21
Málaga		Astoi-Mendi	Málaga	4.862,66	14.208	69.088,67
Idem		Idem	Idem	16.995,41	14.208	241.470,78
Idem		Trewyn	Idem	4.804,81	4.218	20.519,76
Valencia		Hallmoor	Valencia	557,70	22.700	12.659,79
Idem		Stornest	Idem	992,38	19.077	18.931,63
Idem		Idem	Idem	992,38	21.282	21.119,83
Idem		Idem	Idem	1.212,70	21.661	26.268,29
Idem		Ioannes Th. Vlassopoulos	Idem	961,25	10.106	9.714,39
Idem		Idem	Idem	741,34	19.373	14.361,97
Idem		Idem	Idem	411,50	15.394	6.334,63
Idem		Idem	Idem	382,60	15.394	5.120,04
Idem		Hallmoor	Roberto Belda.....	1.117,60	23.195	25.922,73
Idem		King Arthur	Idem	1.016,00	14.751	14.987,01
Idem		Hallmoor	Idem	134,00	21.996	2.947,46
Idem		Idem	Idem	424,80	21.996	9.343,90
Idem		King Arthur	Idem	822,00	14.299	11.753,77
Idem		Dimitrios N. Bogiarzides	Idem	2.080,80	25.220	52.477,77
Idem		Hallmoor	Francisco Vicente Peiró.....	100,00	20.580	2.058,00
Idem		Ethelwolf	Idem	498,90	23.233	11.592,35
Idem		Nicolaus Zefarakis	Idem	5.441,31	25.743	140.075,64
Idem		Idem	Hijos de Jacinto Ferri.....	2.500,00	25.743	64.357,50
Idem		Birk	Idem	3.340,00	26.150	87.341,00
Idem		Pontos	Idem	1.008,00	24.962	24.962,00
Idem		Idem	Idem	1.199,40	25.304	30.349,61
Idem		Hallmoor	Idem	3.341,63	23.758	79.390,44
Idem		Idem	Idem	913,20	23.758	21.695,80
Idem		King Arthur	Idem	6.096,00	14.341	87.422,73
Idem		Nicolaus Zefarakis	Idem	5.000,00	26.083	130.415,00
Idem		Idem	Idem	2.941,58	26.083	76.725,23

(14) Aforado a nombre de Londáiz, Ubarrechena y Compañía.

(15) Aforado a nombre de Alfonso Horras Rubio.

PUERTO IMPORTADOR	VAPOR	PROVINCIA DONDE ESTÁ ENCLAVADA LA FÁBRICA	INDUSTRIAL ADQUIRENTE	CANTIDAD DE TRIGO QUE SE PRO- PONE BONIFICAR	BONIFICACION PLATA POR QUINTAL MÉTRICO	BONIFICACION PLATA POR PARTIDA
				Quintales métricos	Pesetas	Pesetas
Valencia	King Arthur.....	Valencia	Viuda e Hijos de Ramón Colomer.....	6.000,00	13,931	84.921,37
Idem	Birk	Idem	Idem	3.850,95	10,042	39.605,28
Idem	Hallmoor	Idem	Idem	4.459,23	24,114	107.529,87
Idem	Idem	Idem	Idem	229,80	22,700	5.226,69
Idem	Idem	Idem	Idem	888,00	22,760	20.210,88
Idem	Merkakis	Toledo	Moreno Hermanos y M. Cabezas	1.027,99	17,764	18.250,93
Idem	Stornest	Idem	Idem	2.000,00	28,319	47.638,00
Alicante	Goulandris	Idem	Pedro Casarrubios Soto	1.016,00	21,292	21.889,67
Barcelona	Evangelos Neophitos	Huesca	Mariano Gavin Pradel	3.376,00	20,922	37.480,75
Idem	Idem	Idem	Idem	6.625,00	9,378	61.460,75
Idem	Idem	Idem	Idem	4.984,01	9,219	40.089,77
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	9,179	46.896,00
Idem	Idem	Idem	Idem	5.100,22	9,187	47.203,75
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	9,137	45.886,00
Idem	Idem	Idem	Idem	5.000,00	9,242	46.210,00
Santander	Cody	Madrid	La Agrícola Industrial del Jarama, S. A. (16)	907,52	28,285	28.214,85
Valencia	Holmelea	Idem	Idem	180,94	20,805	2.724,20
Idem	Idem	Idem	Idem	79,06	20,805	1.644,84
Idem	Idem	Idem	José Azafredo	210,00	19,829	4.101,09
Idem	Glenmorag	Idem	Idem	100,00	17,493	1.749,30
Idem	Capitaline Paul Lemerle	Idem	Idem	100,00	15,200	1.520,00
Idem	Joannes Th. Vlassopoulos	Idem	Harinera de Collmenar, S. A.	497,16	17,038	8.470,61
Idem	Capitaine Paul Lemerle	Idem	Eugenio Ramos	200,00	19,098	3.819,80
Idem	Joannes Th. Vlassopoulos	Idem	La Agrícola Industrial del Jarama, S. A.	1.763,59	20,802	36.680,19
Santander	Lafcomo	Santander	Joaquín Peláez Gallego	11.041,43	20,127	222.230,86
Idem	Cabo Villano	Idem	Mariáno Moro	1.045,37	Ninguna.	Ninguna.
Valencia	Joannes Th. Vlassopoulos	Valencia	Ramón Pons	2.258,00	8,247	18.621,72
Idem	Hallmoor	Idem	Hijos de Jacinto Ferri	1.322,00	9,640	12.744,08
Idem	Joannes Th. Vlassopoulos	Idem	Vicente Belenguer	1.000,00	8,984	8.904,00
Idem	Idem	Idem	Idem	1.984,10	9,288	18.428,32
Idem	Idem	Idem	Idem	1.976,76	8,610	16.822,22
Idem	Idem	Idem	Idem	185,14	8,247	1.114,49
Idem	Ethelwolf	Idem	Valentín Pérez Zamora	123,00	9,441	1.161,24
Alicante	Liverpool Maro	Alacante	Hijos de Manuel Magro Lledó	4.841,89	14,393	66.346,53
Idem	Idem	Idem	Idem	818,93	14,293	4.558,46
Idem	Idem	Idem	Idem	678,00	14,293	9.690,85
Navia	Cabo Villano	Oviedo	Fernández y Peláez	9.976,56	9,579	95.665,46
Gijón	Joannes Pateras	Idem	Jesús Ceñal Prieto	58.680,21	7,750	454.818,12
Valencia	Ethelwolf	Madrid	José Azafredo	837,88	23,243	7.853,34
Gijón	Emmy L. D.	Zamora	Hijos de Valentín Gangoso y Compañía	1.246,87	27,465	34.231,55
Idem	Idem	Idem	Idem	185,00	27,465	3.707,77
Idem	Idem	Idem	Idem	484,00	27,465	13.209,08
Idem	Idem	Idem	Felipe González Gómez	2.546,00	24,201	61.581,54
Idem	Idem	Idem	Idem	1.069,05	24,201	25.872,07
Idem	Idem	Idem	Idem	90,00	24,201	2.178,09
Alicante	Col di Lana	Alacante	R. González e Hijos	4.982,00	28,808	140.484,26
Idem	Idem	Idem	Idem	1.550,04	28,808	48.878,53
Idem	Idem	Idem	Gregorio Coloma García	4.491,52	28,811	127.159,42
Valencia	Nicolaus Zafarakis	Toledo	La Gavilla, S. A.	1.108,24	28,884	31.766,59
Santander	Cody	Santander	Joaquín Peláez Gallego	1.848,74	7,797	61.280,44
Idem	Revenshous	Valladolid	Francisco Zaera Flores	220,80	28,514	6.205,10
Idem	Idem	Zaragoza	Harinera del Pilar, S. A.	3.722,00	28,274	106.285,42
Idem	Idem	Idem	Idem	1.450,00	28,274	40.997,84

Barcelona	Zanis de Campeche	Idem	Harinera Aragonesa, S. A. (17)	244,94	27.098	5.637,33
Tarragona	Nollington Court	Idem	José Montull	881,00	28,595	25.192,19
Idem	Idem	Idem	Idem	367,00	28,595	10.494,86
Idem	Maria Stathathos	Idem	Harinera Aragonesa, S. A. (18)	1.875,40	28,274	52.968,51
Idem	Idem	Idem	Idem	289,00	28,274	8.171,18
Idem	Idem	Idem	Viuda de Santos Marqueta	9.240,00	28,871	266.768,04
Idem	Idem	Idem	Idem	1.572,00	28,871	46.385,21
Barcelona	Irene S. Embalcos	Gerona	Alfonso Teixidor	11.178,83	28,221	315.472,11
Idem	Riuifuku Mano	Idem	Idem	1.968,80	24,465	48.655,90
Idem	Inverbanck	Idem	Pedro Hereu	100,00	27,991	2.799,10
Idem	Idem	Idem	Idem	801,80	27,991	22.437,58
Idem	Dorington Court	Idem	Juan Bordas	597,86	27,991	16.734,60
Passajes	Archmel	Culpucoa	J. y A. Echániz (19)	1.505,00	27,991	42.126,45
Idem	Idem	Idem	José María Linaresoro (19)	1.000,00	27,991	27.991,00
Cádiz	Depósito franco	Cádiz	Harinera Adame de Castro	530,59	30,287	16.069,97

Madrid, 16 de Enero de 1933.—Marcelino Domingo.

(16) Aferrado a nombre de Martínez Iturri, L. J.

(17) Aferrado a nombre de Viuda de Miguel Soláns,

(18) Aferrado a nombre de Viuda de Miguel Soláns,

(19) Aferrado a nombre de Londás, Ubarrochena y Compañía.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Relación de vacantes de Inspectores Farmacéuticos municipales (Farmacéuticos titulares), que para su provisión en propiedad se anuncian durante el plazo de un mes.

MUNICIPIOS QUE INTEGRAN EL PARTIDO FARMACÉUTICO	RESIDENCIA DEL FARMACÉUTICO	PROVINCIA	PARTIDO JUDICIAL	CAUSAS DE LA VACANTE	Cento de población	Dotación anual por residencia y presta- ción de servicios sanitarios — Pesetas	Número de familias pobres incluidas en la Beneficencia municipal
Tahal, Uleila del Campo, Alcudia, Bonitagla y Benizalón.....	Tahal.....	Almería	Sorbas	Nueva creación.....	8.270	2.500 más 10 por 100	58
Alcalá de la Selva.....	Salsadella	Castellón	San Mateo	Idem.....	1.619	1.000 más 10 por 100	25
Alcalá-Núñez	Fernán-Núñez	Córdoba.....	La Rampa	Idem.....	8.299	2.500 más 10 por 100	150
Alcalá y Amés	Bríon	La Coruña.....	Negreira	Defunción	6.774	2.500 más 10 por 100	9
Agüimes	Agüimes	Las Palmas.....	Telde	Nueva creación.....	9.838	2.500 más 10 por 100	18
Benagalbón	Benagalbón	Málaga.....	Málaga	Renuncia.....	4.708	2.000 más 10 por 100	250
S. Luis	S. Luis.....	Baleares.....	Mahón	Traslado	2.111	1.000 más 10 por 100	8
Villaviciosa y Reinoso de Cerrato	Villaviciosa	Palencia	Batán	Defunción	1.163	1.000 más 10 por 100	38
Alba de Tormes, aldeaseca de Alba, Anaya de Alba, Encinas de Arriba, Ejeme.....	Alba de Tormes.....	Salamanca	Alba de Tormes.....	Nueva creación.....	7.670	2.500 más 10 por 100	9
Villagonzalo de Tormes, Galisancho, Garcilernández, Martinamor, Terradillos y Valdemierque	Casariche	Sevilla	Estepa	Renuncia.....	4.196	2.000 más 10 por 100	120
Casariche	Tarancueña	Soria.....	Burgo de Osma	Dimisión	1.713	1.000 más 10 por 100	9
Tarancueña, Madruédano, Caracena, Valderromán, Lotana y Valdenizco.....	Sargeal	Guadalajara.....	Montblanch	Interinidad.....	4.036	2.000 más 10 por 100	37
Surreal, Pira, Forós, Montbrío de la Marca y Rocafort de Queralt	Las Mesas	Cuenca	Belmonte	Nueva creación.....	2.890	1.500 más 10 por 100	60
Les Mesas	Bleisa	Huesca	Boltaña	Idem.....	4.300	2.000 más 10 por 100	9
Olivas del Rey	Olivas del Rey	Toledo	Olivas del Rey	Renuncia.....	1.378	1.000 más 10 por 100	50
La Luisiana	La Luisiana	Sevilla	Eslida	Idem.....	3.919	2.000 más 10 por 100	9
Casas Ibáñez	Casas Ibáñez	Albacete	Casas Ibáñez	Defunción	3.602	2.000 más 10 por 100	98
Librilla	Librilla	Murcia	Totana	Nueva creación.....	3.300	1.500 más 10 por 100	200
Villafranca Montes de Oca, Villaloméz, Pinosa del Camino, Villanásur Rioja, Vilalvoso, Cuera Cardiel, Cerratién, Cuarreros y Ocio de Villafranca	Villafranca Montes de Oca	Bur. os.....	Belorado	Renuncia.....	2.152	1.000 más 10 por 100	89
Almudena	Almudena	Infantes	Infantes	Nueva creación.....	2.947	1.500 más 10 por 100	80
Almudena de San Marcos	Almudena de San Marcos	Málaga	Archidona	Renuncia.....	5.052	2.500 más 10 por 100	380
Utiel	Utiel	Valencia	Requena	Nueva creación (tres vacantes)	13.222	2.500 más 10 por 100	83

La provisión de las vacantes antes mencionadas será por concurso, presentando los interesados las solicitudes, convenientemente reintegradas, en los Ayuntamientos respectivos en el plazo de treinta días, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañando certificación de buena conducta, tales o documentos supletorios y cuantos documentos e stimen acreditativos de méritos.

Madrid, 20 de Enero de 1933.—El Jefe técnico de la Sección, Francisco Bustamante,—V. B., El Director general, M. Pascua.